



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN CONTRALORÍA MUNICIPAL

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:	X
Recepción de denuncias por escrito respecto a servidores públicos municipales de Tultitlán, México.				
DESCRIPCIÓN:				
Recibir las manifestaciones por escrito de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores públicos municipales de Tultitlán, México, en ejercicio de sus funciones.				
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.		
DOCUMENTO A OBTENER:		Acuse de recibido.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	La señalada en el documento
SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO	DIRECCIÓN WEB:	No aplica
		X		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Ante probables actos u omisiones que pudieran constituir una falta administrativa.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTA SUJETO A INSPECCION Y VERIFICACION Y OBJETIVO DE LA MISMA		NO APLICA		
REQUISITOS:		ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO:
PERSONAS FÍSICAS				
1 Denuncia por escrito en español con firma autógrafa o huella digital de quien la formule, señalando autoridad a la que se dirige, nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva a su nombre, domicilio para recibir notificaciones ubicado en el territorio del Estado, planteamientos o solicitudes, disposiciones legales en que se sustente de ser posible, las pruebas que se ofrezcan en su caso.		SÍ	1	Artículos 93 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Utilidad: debe contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa. Destino: para inicio de investigación, en su caso.
2 Documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio.		SÍ	1	Artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Utilidad: determinar la parte a la que corresponde en el procedimiento. Destino: formar expediente.
3 Documentos que ofrezca como prueba, en su caso.		SÍ	1	Artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 118 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Utilidad: disponer de los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa. Destino: allegar de elementos a la Autoridad Investigadora, en su caso, para determinar la existencia o no de una falta administrativa.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
1 Denuncia por escrito en español con firma autógrafa o huella digital de quien la formule, señalando autoridad a la que se dirige, nombre del representante legal, domicilio para recibir notificaciones ubicadas en el		SÍ	1	Artículos 93 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Utilidad: debe contener los datos o indicios

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55 2620 8900



Seguimos Transformando Tultitlán



@22_24Tultitlan

www.tultitlan.gob.mx



Seguimos Transformando Tultitlán

Seguimos Transformando Tultitlán



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

territorio del Estado, planteamientos o solicitudes, disposiciones legales en que se sustente de ser posible, las pruebas que se ofrezcan en su caso.	SI	I	que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa. Destino: para inicio de investigación, en su caso.
2. Documento que acredite la representación legal.	SÍ	I	Artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Utilidad: determinar la parte a la que corresponde en el procedimiento. Destino: formar expediente.
3. Documentos que ofrezca como prueba, en su caso.	SÍ	I	
			Artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 118 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Utilidad: disponer de los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa. Destino: allegar de elementos a la Autoridad Investigadora, en su caso, para determinar la existencia o no de una falta administrativa.

INSTITUCIONES PÚBLICAS

1. Denuncia por escrito en español con firma autógrafa o huella digital de quien la formule, señalando autoridad a la que se dirige, nombre del representante legal, domicilio para recibir notificaciones ubicadas en el territorio del Estado, planteamientos o solicitudes, disposiciones legales en que se sustente de ser posible, las pruebas que se ofrezcan en su caso.	SI	I	Artículos 93 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Utilidad: debe contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa. Destino: para inicio de investigación, en su caso.
2. Documento que acredite nombramiento y la representación legal.	SI	I	Artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Utilidad: determinar la parte a la que corresponde en el procedimiento. Destino: formar expediente.
3. Documentos que ofrezca como prueba, en su caso.	SI	I	
			Artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 118 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Utilidad: disponer de los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa. Destino: allegar de elementos a la Autoridad Investigadora, en su caso, para determinar la existencia o no de una falta administrativa.

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	15 días hábiles							
COSTO:	Gratuito			Fundamento: Jurídico: No aplica				
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	No	TARJETA DE CRÉDITO	No	TARJETA DE DÉBITO	No	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	No
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No aplica							
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica							
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	Siempre que se cumplan con los requisitos							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No aplica							
DEPENDENCIA U ORGANISMO:	Contraloría Municipal				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
				Jefatura de Oficina de Sistema Anticorrupción Local				

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55 2620 8900

Seguimos Transformando Tultitlán

@22_24Tultitlan

Seguimos Transformando Tultitlán

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos Transformando Tultitlán



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Mtra. Edna Ariadna Martínez Torres			
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Hidalgo	NO. INT. Y EXT.:	s/n	
COLONIA:	Centro	MUNICIPIO:	Tultitlán		
C.P.:	54900	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: Lunes a Viernes 9:00 a 18:00 horas			
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	2620 8900 26208907	133	No aplica	contraloria@tultitlan.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	No aplica				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica				
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica	NO. INT. Y EXT.:	No aplica	
COLONIA:	No aplica	MUNICIPIO:	No aplica		
C.P.:	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN No aplica			
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuál es la respuesta que se otorga una vez recibida la denuncia y transcurrido el tiempo para ello?				
RESPUESTA:	Si la denuncia satisface los requisitos y los criterios de resolución y no se actualizan los supuestos de improcedencia de la vía o incompetencia legal, se admite a trámite de investigación.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿La atención se brinda en línea?				
RESPUESTA:	No. Se tiene que acudir directamente a las oficinas de la Contraloría Municipal, Tultitlán Estado de México.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Piden algún requisito para poder recibir el servicio?				
RESPUESTA:	Ninguno. Solo se requiere acudir a las oficinas de la Contraloría Municipal, Tultitlán Estado de México.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
No aplica					

 ELABORÓ: Lic. Celeste Isabel Albarran Valdes Jefa de Departamento de Entrega Recepción	 VISTO BUENO: Mtra. Edna Ariadna Martínez Torres	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 12 enero de 2024.
--------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	----------------------------------------------

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55 2620 8900

Seguimos Transformando Tultitlán

@22_24Tultitlan

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos Transformando Tultitlán

Seguimos Transformando Tultitlán